



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°104-2020-MDSD-A

Santo Domingo, 16 de octubre de 2020.

VISTO:

El Informe N°037B-2020—MDSD/LOG, de fecha 16.10.2020 el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la designación del Comité de Selección para la Contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE PAPELERA y COCHE DE BARRIDO ITEM I – PARA LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2020-MDSD-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Resolución de Alcaldía N°103-2020-MDSD, de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección ya mencionado y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos del gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 8° inciso c), de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N°1341, señala, que el órgano encargado de las contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de una entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de la determinada contratación. Sus funciones y composiciones se determinan en el reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 43°, numeral 43.1 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala, el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura” Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



Que, de igual forma del artículo 44°, numeral 44.1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el reglamento de la Ley de Contrataciones N°30225, menciona que: el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimientos técnicos en el objeto de la contratación.

Que, de igual forma el artículo 44°, numeral 44.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o personal de apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección.

El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo presente para cada miembro titular y suplente;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°103-2020-MDSD, de fecha 16 de octubre de 2020 se resuelve, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Procedimiento de Selección: **“ADQUISICIÓN DE PAPELERA, CONTENEDOR, COCHE DE BARRIDO Y TRIMOVIL Y OTROS ACTIVOS, donde contempla que la certificación presupuestal prevista para la ejecución del ITEM I con un valor referencial de S/. 89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, PARA LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2020-MDSD-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, con un plazo de ejecución de la prestación de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.**

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, FE DE ERRATAS, en el artículo 41°. Requisito para convocar a la letra dice “41.1. para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el plan anual de contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria de acuerdo a lo que establece el reglamento”, y en el artículo 44°. Designación suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, a su letra dice: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.